



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

**OFICIO No.**  
V-DGGIMAR.710/AH-65040/22

<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120225093003631	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2022
---	--

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV  
AV. LINCOLN, 3410  
MONTERREY, MITRAS NORTE, MONTERREY  
64320, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 81580600

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CTR831122N85	28 de Octubre de 2022	27 de Mayo de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> ÁCIDO CLORHÍDRICO	<b>NOMBRE COMUN</b> ÁCIDO CLORHÍDRICO	<b>NÚMERO CAS</b> 7647-01-0
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 30-40%	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> I EXTREMADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 20000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28061001

**OBSERVACIONES**

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CANADA, ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CANADA, ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VERACRUZ, ALTAMIRA, COLOMBIA

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

cepqP4/G/FyEXISmhABiOLOsEupXUYoCSi6YGxLUvMRALiQ1DzIJg/sIVSKtzejBOBJvtnCEJJau  
r7o8VV84lcTjKdpPnJVejenjdJnXxepzvV2vrUl2AkUT5N6odP6Qz2vD/S/BnwL8Hq36qCjdpbbB  
zsXnh8sNiooblLhL43gKbzFalessrgknyBuYIfpauO6BthP1zqgPNnCGERekfh4/e10QayoTvy6s  
04uPCoqYM2uKslFoGYKzUTvdi0RZVtgXrPV1LuroRNJb7lysrLeMzJtKt+b9Lk0jArHeS+ECbRXJ  
xmTHcKVRCXLWkVXn9Nv0sPpCLC18c0JrZRNV8w==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Méjico lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Méjico lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

## Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006001129

[050230400120225093003631] Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [28/10/2022:09:17:21] [CTR831122N85] CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV [MAH7401315] JORGE ALONSO [MARBAN] HERNANDEZ [Director de Riesgo y Proyectos] [Aceptado] [26/10/2022] [28/10/2022] [27/05/2023] [Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas] [MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)] [C]IUDAD DE MEXICO [0402600501220224006001129] Con fundamento en los artículos 13 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Uso y de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [ACIDO CLOR-HIDRICO]7647-01-030-40%|| EXTREMADAMENTE TOXICO[20000 Litro] COMERCIALIZACIÓN PARA USOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y QUÍMICA FINA,[28061001] CANADA/ALEMANIA [REPÚBLICA FEDERAL DE] [ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [CANADA/ALEMANIA] [REPÚBLICA FEDERAL DE] [ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [VERACRUZ, ALTIMARIA, COLOMBIA] <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia. <:o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial"><o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiere originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <:o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial"><o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a los datos las condiciones contenidas en su Programa de medidas de preventión y atención para casos de emergencia y accidentes. <:o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial"><o></p></span></p> <class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semanat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales <span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat">publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022</span> <span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial">I, 1 fracción, 15 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra del Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Méjico lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002), y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre la Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. <:o></p></span></p>